



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

*lpe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 193 DE 23 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SANTA FE" - EXP. 2013230440300557E**

La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante **Resolución No. 0124 del 07 de septiembre de 2006**, registro el predio "**SANTA FE**", como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**SANTA FE**", de propiedad del señor **HERNÁN DE JESÚS VELÁSQUEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.306.793, ubicado en el municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba, con una extensión superficial total de **179 ha**, con matrícula inmobiliaria No. 148-5570 del círculo de registro de Sahagún.

Que, el acto administrativo en comento se notificó personalmente el día 07 de noviembre de 2006, al señor **LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.668.458.

#### **II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "SANTA FE"**

Que mediante radicado No. 20242301014961 del 09 de mayo de 2024, notificado el 10 de mayo de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

*RJC*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, remitió oficio de reiteración solicitud de actualización de información Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC SANTAFE**, teniendo en cuenta lo observado el día 07 de mayo de 2024 en la Ventanilla Única de Registro - VUR, en la que se pudo determinar, que si bien el señor **HERNAN DE JESÚS VELÁSQUEZ PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.306.793, al momento del registro si ostentaba la **titularidad del derecho real de dominio** del predio en mención actualmente luego de evidenciar las anotaciones 18, 19, 20, 21 y 22 se determina que se han realizado transferencias de titularidad, siendo el señor **LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.668.458, el actual propietario del predio denominado "**SANTA FE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 148-5570, por tal razón, solicitó allegar:

- Escrito donde los actuales propietarios, manifiesten de manera expresa, su voluntad de continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RNSC SANTAFE**", a favor del predio denominado "**SANTA FE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 148-5570.
- Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente diligenciado y firmado por el titular del predio, o en su defecto poder debidamente autenticado en la notaría, el cual debe incluir: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta de los bienes inmuebles, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto su identificación biométrica.

Que mediante radicado No. del 31 de mayo de 2024, el señor **LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.668.458, allegó la información solicitada a través del radicado No. 20242301014961 del 09 de mayo de 2024, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: M1-FO-06, versión 1, evidenciando que SÍ se cumplió en su totalidad con los requerimientos solicitados en el mencionado oficio.

Que en el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante Memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó visita técnica al predio.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "SANTA FE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 148-5570, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300000706** del 06 de junio de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

**I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "SANTA FE"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE", fue registrada mediante Resolución No. 124 del 07 de septiembre del 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL". En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:*

**"...ARTÍCULO PRIMERO.** - Registrar el predio "SANTA FE" como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominado "SANTA FE", de propiedad del señor HERNAN DE JESÚS VELÁSQUEZ PALACIO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.306.793 de Medellín, ubicado en el Departamento de Córdoba, Municipio de Planeta Rica, Vereda Los Almendros, Corregimiento de Maroñal con una extensión total de 179 hectáreas, con matrícula inmobiliaria No. 148-0005670 del Circulo de Registro de Sahagún, Departamento de Córdoba, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al concepto técnico, que hace parte integrante de este acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** - Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE", expuesta en el concepto técnico No 126 emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, así:

*g/c*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

**Zona de Conservación:** 52 hectáreas (5.340m<sup>2</sup>), existe un bosque con una cobertura arbórea propia de bosque secundario y otra con rastrojos altos y bajos en proceso de regeneración. En esta no se realizan aprovechamientos forestales ni faunísticos se ha prohibido al caza y el corte de madera.

**Zona de amortiguación y manejo especial:** 60 hectáreas, en esta área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación se haya le área de reforestación que ayudan a conservar los cauces de agua y al a estabilización del suelo. En esta se reconocen las especies Ceiba tolúa (*Bombacopsis quinafa*), vara de humo (*Cordia alliodora*), roble (*Tabebuia rosea*), caracolí (*Anacardium excelsum*)

**Zona de agrosistemas:** 60 hectáreas, está destinada principalmente a la ganadería donde hay pastos mejorados, rotación de potreros, control a al erosión y rastrojeras como silvopastoreo.

**Zona de uso intensivo o infraestructura:** 7 hectáreas, es encuentran las piletas y lagos donde opera el sistema de Zoocria "Reptilandia", donde existe un ciclo cerrado de producción de babilla (*Caimán crocodilus fuscus*) en levante, aprovechamiento y comercialización de esta especie y de manera experimental el caimán aguja (*Crocodylus aculus*) y al Icotea (*Trachemys scripta callostris*). Además, la casa principal de habitación galpones y bodegas.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad ambiental con jurisdicción en el área.

**ARTICULO CUARTO,** - Definir los usos y actividades a las cuales so destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE", los cuales serán los siguientes:

- Actividades que conduzcan a al conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran le aislamiento, a la protección, le control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación recuperación de poblaciones de a la fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia d e la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

me



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>2</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/143>

**Figura 1.** Visualización de la RNSC "SANTA FE" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.



**Fuente:** <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/143>

**II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "SANTA FE"**

*Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC y una vez revisada la información*

<sup>1</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

*gk*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

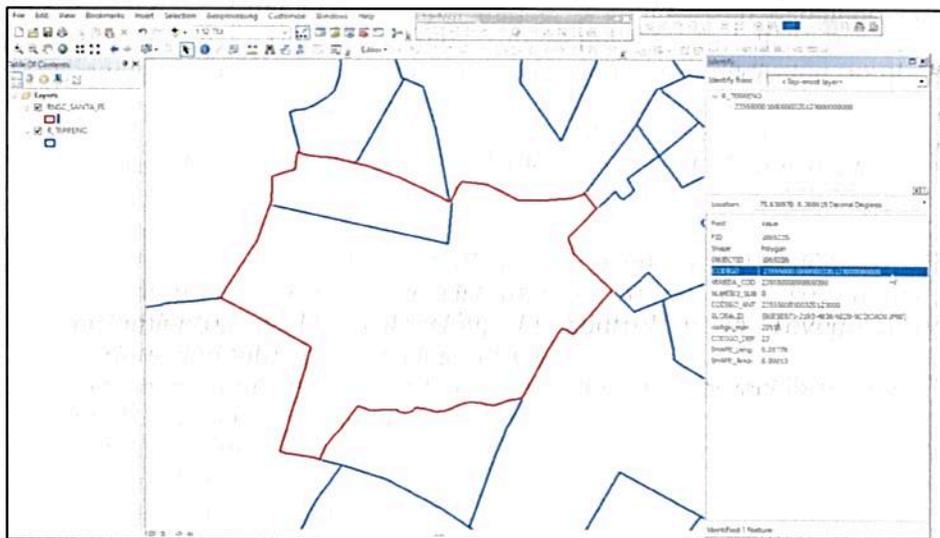
## RESOLUCIÓN NÚMERO . 193 DE 23 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC "SANTA FE", se evidenció que el predio "Santa Fe" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 148-5570 registrado como RNSC "SANTA FE" no presenta claridad en la fuente de información catastral.

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de Planeta Rica, presentando traslapes con predios colindantes (Figura 2).

**Figura 2.** Verificación del polígono de la RNSC "SANTA FE" con la capa catastral del IGAC (2023)



**Fuente:** Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Santa Fe" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 148-5570 ubicado en la vereda El Almendro en jurisdicción del municipio de Planeta Rica, en el departamento de Córdoba y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE" mediante Resolución No. 124 del 07 de septiembre del 2006, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC, así mismo, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "SANTA FE", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

**III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "SANTA FE"**

**Lugar de la visita:** Predio "Santa Fe", Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE," vereda El Almendro, municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba.

**Fecha:** 09 de abril de 2024.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** No. 148-5570

**Persona que atendió la visita:** Luis Ángel Velásquez Urzola, propietario del predio "Santa Fe" y Alexander Suárez, delegado del señor Luis Ángel Velásquez Urzola para acompañar en los recorridos del predio "Santa Fe."

**Equipo de georreferenciación empleado:** GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS.

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE", registrada mediante Resolución No. 124 del 07 de septiembre del 2006, se encuentra en el predio denominado "Santa Fe", ubicado en la vereda Los Almendros, del municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba, y cuenta con una extensión de 720 hectáreas 8.249 metros cuadrados de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 148-5570.

**1.2. LINDEROS**

De acuerdo con lo consultado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 148-5570 del predio denominado "Santa Fe", se describen los siguientes linderos:

"...NORTE, PREDIO DE JESUS VELASQUEZ, RAFAEL RAMOS Y CELESTINO MORALES; ESTE, PREDIO DE REINALDO HOYOS, MIGUEL SIERRA Y JULIO GANDIA; SUR, PREDIO DE FRANCISCO = RAMOS, NICOAS ALVAREZ.FELIPE DELGADO? OESTE, CAMINO REAL EN MEDIO, PREDIO DE GILBERTO SANCHEZ Y SIN CAMINO EN MEDIO, PREDIO DE RAUL VELASQUEZ (CON FUNDAMENTO EN ESCRITURA PUBLICA)".

**Área total del predio según FMI No. 148-5570:** 720 hectáreas 8.249 metros cuadrados.

**Área registrada mediante Resolución de Registro No. 124 del 07 de septiembre del 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO**

*gpe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

**"SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL":** 179 hectáreas.

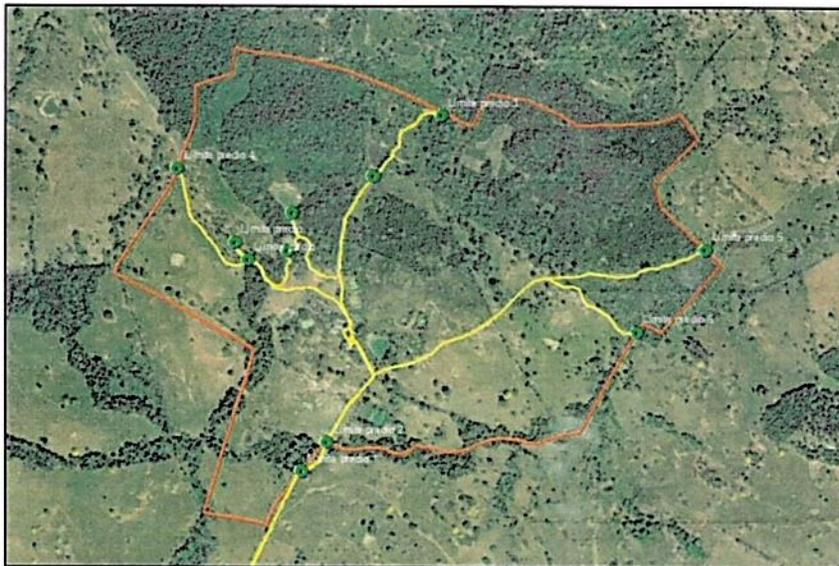
**Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado:** 160,1450 hectáreas.

**2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "SANTA FE" Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO**

*Durante la visita técnica realizada al predio "Santa Fe" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 148-5570, el cual se encuentra registrado como RNSC "SANTA FE", se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ URZOLA, en calidad de solicitante del proceso y propietario del predio denominado "Santa Fe".*

*Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación en terreno con un equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS, y como resultado de ello, se evidenció que el polígono registrado mediante Resolución No. 124 del 07 de septiembre del 2006, corresponde a un predio que presenta referencia catastral No. 235550001000000320123000000000. Por otro lado, durante el recorrido realizado al predio objeto de modificación (Figura 3), se logró evidenciar cambios en cuanto a compraventa de una porción del terreno, a los usos y actividad de la Reserva y a la presencia de 2 vías alternas al interior del predio inscrito bajo FMI No. 148-5570, las cuales comunican a la vereda El Almendro con el casco urbano de Planeta Rica. Por lo tanto, se realizó el ajuste correspondiente al polígono y la zonificación de la RNSC "SANTA FE".*

**Figura 3.** Puntos georreferenciados con GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS y recorrido realizado en la RNSC "SANTA FE" en el marco del seguimiento.





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 193 DE 23 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

*Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.*

*Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como "SANTA FE" mediante Resolución de Registro No. 124 del 07 de septiembre del 2006, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:*

#### **3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "SANTA FE"**

*De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE", la Reserva protege una muestra de ecosistema natural que se combina entre Bosque Seco Tropical Bs-T y Bosque Húmedo Tropical Bh-T, destacándose más características del primero. Lo cual enriquece tanto su biodiversidad como su resiliencia ecológica, y permite una mayor gama de servicios ecosistémicos al interior de la Reserva.*

**Figura 4.** Ecosistema natural presente en la RNSC "SANTA FE"



*Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.*

#### **3.1 FLORA**

*De acuerdo con información consagrada en la Resolución de Registro No. 124 del 07 de septiembre del 2006, las especies de flora reportadas para el predio "Santa Fe" corresponden principalmente a la combinación de ecosistemas de Bosque Seco*

UR



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

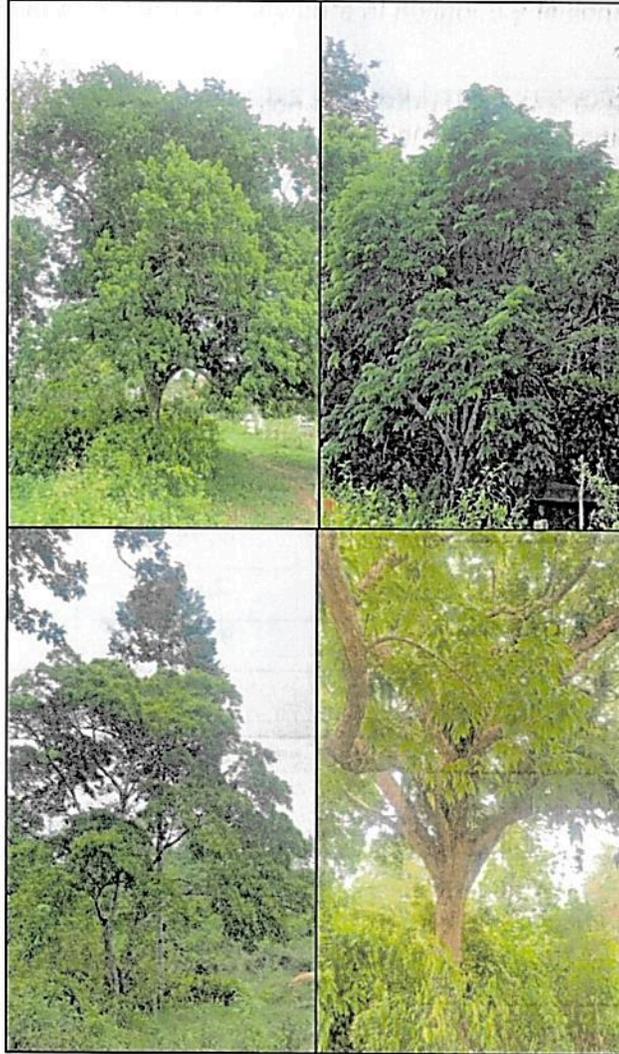
**RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 9 3 DE 2 3 AGO 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

*Tropical y Bosque Húmedo Tropical con presencia de una gran variedad de especies de árboles, arbustos, hierbas y epífitas.*

*Conforme con la información suministrada por el delegado del predio durante el recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC "SANTA FE" las siguientes especies de flora son las más representativas para la Reserva: ceiba (*Ceiba pentandra*), comino cresco (*Bursera graveolens*), guayacán (*Tabebuia chrysantha*), laurel (*Ocotea sp.*), palo de leche (*Brosimum alicastrum*). Además de los árboles, la reserva también alberga una gran variedad de arbustos, hierbas y epífitas. Entre las epífitas más comunes se encuentran las bromelias y los helechos. Estas plantas se adhieren a las ramas y troncos de los árboles, obteniendo agua y nutrientes del aire y la lluvia.*

**Figura 5.** Flora presente en la RNSC "SANTA FE".



**Fuente:** Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

**3.2 FAUNA**

De acuerdo con lo conversado con el delegado de la reserva durante la visita técnica de seguimiento, y lo consagrado en la Resolución de Registro No. 124 del 07 de septiembre del 2006, a continuación, se mencionan las especies de fauna registradas para el sector:

Se encuentran especies como tigrillo (*Leopardus tigrinus*), mono aullador (*Alouatta seniculus*), armadillo (*Dasyplus novemcinctus*), Guacharaca (*Ortalis ruficauda*), Tucán (*Ramphastos sulfuratus*), Serpiente coral (*Micrurus corallinus*), Rana venenosa (*Phyllobates aurotaeniatus*), caimán (*Caiman crocodilus*), morrocoyo (*Chelonoidis denticulata*).

**4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "SANTA FE"**

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "SANTA FE", la información obtenida durante la visita técnica de seguimiento, y georreferenciada mediante el equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS, se establece la nueva zonificación para un total de **160,1450 ha (Tabla 1 y Figura 6)**

**Tabla 1.** Zonificación actualizada RNSC "SANTA FE"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	44,5888	27,84
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,4482	4,65
Zona de Amortiguación Cuerpo de Agua	2,4326	1,52
Zona de Agrosistemas	99,3623	62,05
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	6,3131	3,94
<b>TOTAL</b>	<b>160,1450</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 29/05/2023.

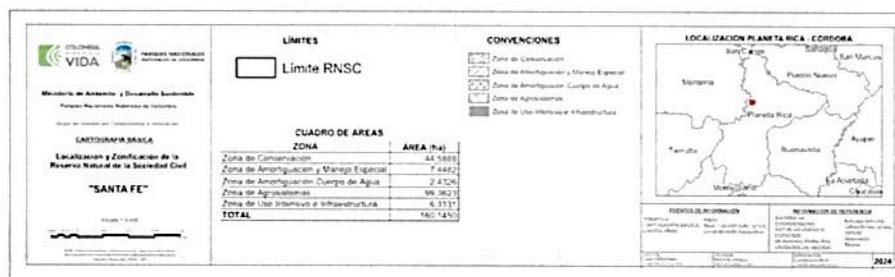
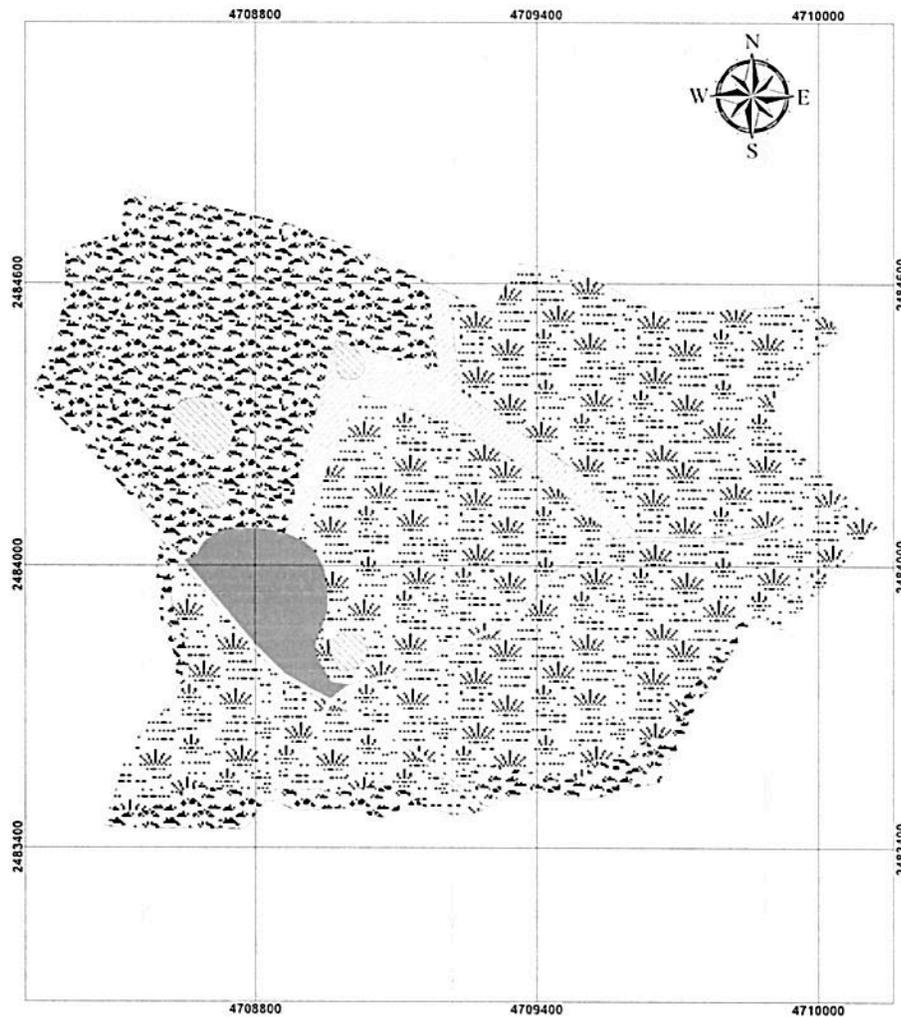
**Figura 6.** Zonificación actualizada para la RNSC "SANTA FE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**



**Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 29/05/2023.

### 1.1 ZONA DE CONSERVACIÓN



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

*La zona de conservación corresponde al 27,84%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 44,5888 ha del predio denominado "Santa Fe" con FMI No. 148-5570.*

*En esta zona se sitúa la muestra de ecosistema natural con una notable coexistencia de ecosistema de Bosque Seco Tropical (Bs-T) y Bosque Húmedo Tropical (Bh-T), el cual cuenta con una representación de vegetación secundaria alta en el cual alberga una amplia variedad de especies de flora y fauna, cada una adaptada a las condiciones específicas del hábitat. Además, la presencia de ambas formaciones en una misma área aumenta la biodiversidad, ya que proporciona diferentes nichos ecológicos para las especies, lo cual a su vez contribuye a la resiliencia del ecosistema frente a cambios ambientales en la medida en que ciertas especies pueden adaptarse mejor a condiciones secas mientras prosperan en ambientes húmedo. Por otro lado, esta área se encuentra destinada en su totalidad para la protección, conservación y recuperación del ecosistema natural presente.*

*Adicionalmente, esta zona abarca una parte de la ronda hídrica del drenaje sencillo denominado "Sin Nombre", de acuerdo a lo verificado en campo y lo confirmado con la información base IGAC (2023). Sin embargo, el ancho de franja hídrica no ha sido delimitado de acuerdo a la respuesta remitida por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante radicado No. 20244700056292 del 22 de mayo del 2024, donde manifiestan lo siguiente:*

*"...Le informamos que, para los cuerpos de agua identificado como drenajes sencillos: "sin nombre", "Arroyo Castillera", y "Arroyo El Pital" no se han realizado los estudios de acotamiento de su ronda hídrica, entre otras cosas porque no se encuentra dentro de la priorización realizada mediante resolución 2-5425 del 2018. Pero aun así, en el reciente proceso de evaluación y concertación del PBOT del municipio de Planeta Rica, la corporación concertó con el municipio que, para todos los drenajes y cuerpos de agua natural que surcan sobre el municipio incluido los drenajes de la RNSC SANTA FE, la zona de **ronda mínima** que debe ser conservada de todo cuerpo de agua, quedó contemplada en el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, que establece: "**Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, de treinta metros de ancho (...)**", como un bien inalienable e imprescriptible del estado".*

*De esta manera, las rondas hídricas de los drenajes sencillos "Sin Nombre", "Arroyo Castillera" y "Arroyo El Pital" están está contenida en la zona de conservación de la RNSC "SANTA FE" en cumplimiento con la normativa ambiental vigente y las recomendaciones de la CVS. Esta inclusión es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la Reserva. Por ende, durante la visita técnica de seguimiento, se recomendó al propietario de la Reserva la protección especial del cuerpo de agua identificado y que además este debe mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en la concertación del PBOT y el artículo 83 del Decreto 2811 de 1974.*

**Figura 7. Zona de Conservación de la RNSC "SANTA FE".**

*gpe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.*

#### **4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 5,85%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 9,8808 ha en total del predio denominado "Santa Fe" con FMI No. 148-5570.*

*Esta zona presenta coberturas del ecosistema natural destinada a la protección del ecosistema de las diferentes presiones de las actividades productivas; lo cual es esencial para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de la Reserva. Además, la zona se encuentra ocupada por diferentes cuerpos de agua como lagunas artificiales que cumplen una función principal relacionada a la gestión de recursos hídricos al interior del predio.*

**Figura 8.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "SANTA FE".

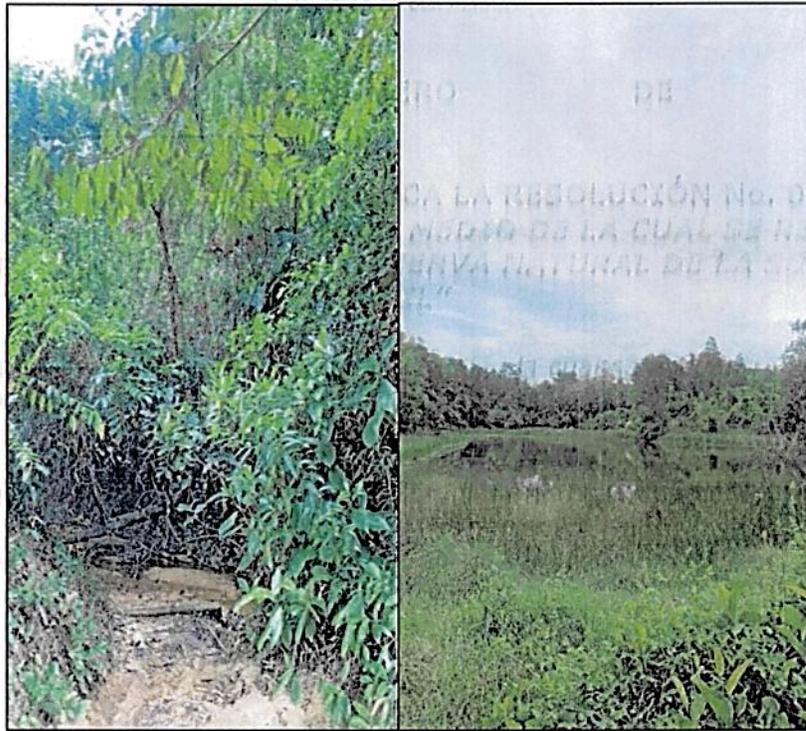
*ye*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.*

#### **4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS**

*La zona de agrosistemas corresponde al 39,77%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 63,6837 ha del predio denominado "Santa Fe" con FMI No. 148-5570.*

*Dicha zona está compuesta por potreros, pastos arbolado y vegetación secundaria alta con presencia de árboles dispersos que brindan sombra y refugio al ganado. Asimismo, incluye las zonas de cultivos de pancoger donde se proyecta cultivar principalmente productos agrícolas característicos de la zona para el consumo local.*

**Figura 09.** Zona de Agrosistemas de la RNSC "SANTA FE".

efe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 193 DE 23 AGO 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.*

#### **4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde al 3,94% la cual se encuentra comprendida por una extensión de 6,3131 ha del predio denominado "Santa Fe" con FMI No. 148-5570.*

*Esta zona se encuentra representada por infraestructura habitacional destinada a la habitación permanente y corrales para el ordeño y la cría de fauna silvestres como las babillas.*

**Figura 10.** Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "SANTA FE".

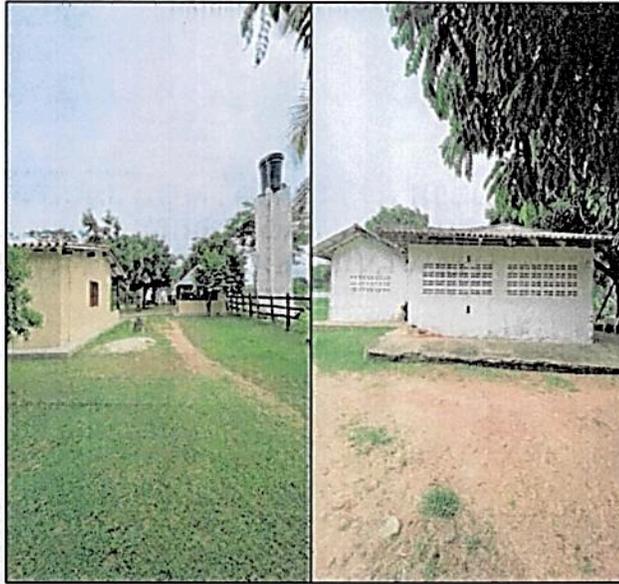
yc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.*

#### **5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "SANTA FE"**

*De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC "SANTA FE", la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la Reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":*

- 1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente.*

*ge*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 193 DE 23 AGO 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

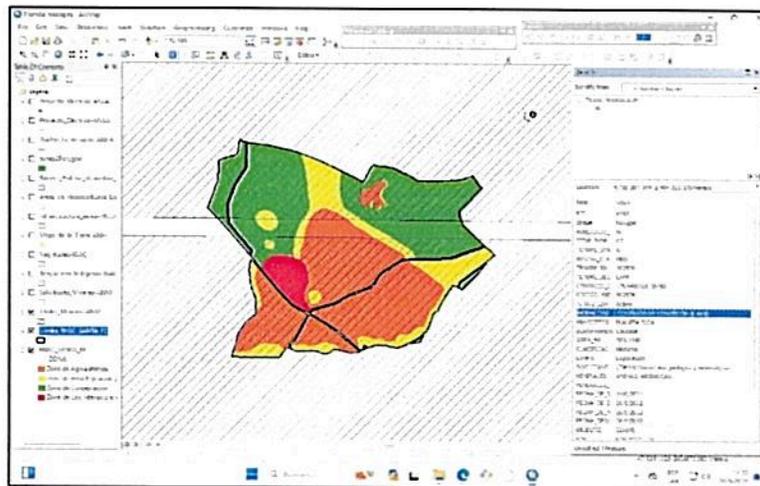
#### 6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>3</sup>

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que el polígono del predio denominado "Santa Fe", con FMI No. 148-5570, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE", únicamente presenta traslape con las siguientes capas:

##### a) **Traslape con capa "Títulos Mineros" de la Agencia Nacional de Minería - ANM**

Mediante radicados No. 20242301091441 y No. 20242301091481 del 20 de mayo del 2024, se emitieron oficios dirigidos a "Consultoría Geológica y Minera HJ S.A.S" y "Cerro Matoso S.A.", respectivamente, solicitando información donde se aclare si en la actualidad se están desarrollando actividades (tales como servidumbres, excavaciones y/o rellenos, entre otras) al interior del predio denominado "Santa Fe", con FMI No. 148-5570. Lo anterior en vista de que, de acuerdo a la capa de la Agencia Nacional de Minería (Títulos Mineros - ANM, 2023), el predio que conforma la RNSC "SANTA FE" presenta traslape con el Contrato de Concesión Minero "L 685" el cual se encuentra en estado activo para los solicitantes "Consultoría Geológica y Minera HJ S.A.S" y Cerro Matoso S.A". Dichas solicitudes permanecen sin respuesta a la fecha de la firma de este concepto técnico.

**Figura 11.** Traslape parcial de área del predio ubicado en el FMI No. 148-5570 con área de exploración de minerales (arenas, areniscas, de níquel y sus concentrados) - Contrato de Concesión Minero "L 685"



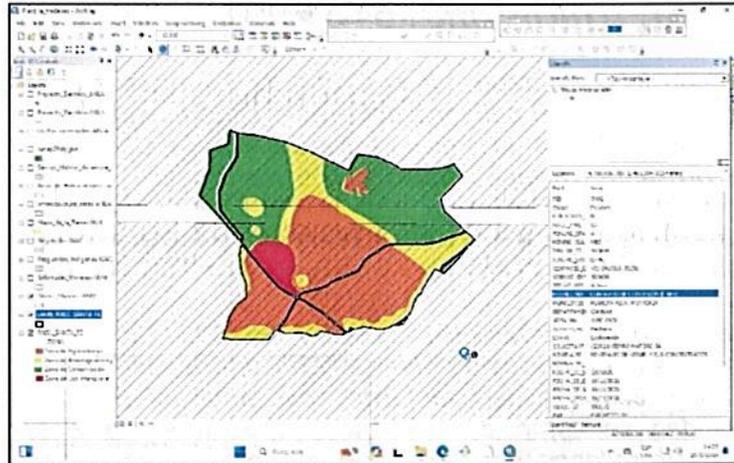
<sup>3</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos - ANLA (2023) Ductos licenciados - ANLA, RUNAP (2024), Solicitudes mineras - ANM (2023), Resguardos indígenas - IGAC (2023), Negritudes - IGAC (2023), Mapa de tierras - ANH (2023), Infraestructura área - ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados - ANLA (2023), Títulos mineros - ANM (2023), Vías - IGAC, Drenajes dobles y sencillos - IGAC (2023), Banco de hábitat - MINAMBIENTE (2024).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**



**Fuente:** Revisión cartográfica GTEA - PNNC.

Ahora bien, dentro de los recorridos adelantados en el marco de la visita técnica de seguimiento y de acuerdo a la entrevista realizada al delegado del predio, se evidenció que al interior de este no se está ejecutando actividades exploratorias de ningún tipo. Dado lo anterior, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**b) Traslape con capa "Mapa de la Tierra" de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH**

Mediante radicado No. 20242301091491 del 20 de mayo del 2024, se emitió un oficio al operador "Captiva Resources LLC" solicitando información donde se aclare si en la actualidad se están desarrollando actividades (tales como servidumbres, excavaciones y/o rellenos, entre otras) al interior del predio denominado "Santa Fe", con FMI No. 148-5570. Lo anterior en vista de que, de acuerdo a la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de la Tierra - ANH, 2023), el predio que conforma la RNSC "SANTA FE" presenta traslape con el Contrato de Concesión con ID "0736" el cual se encuentra en estado de exploración para el operador "Captiva Resources LLC"

**Figura 12.** Traslape total de área del predio ubicado en el FMI No. 148-5570 con área de exploración - Contrato ID "0736"

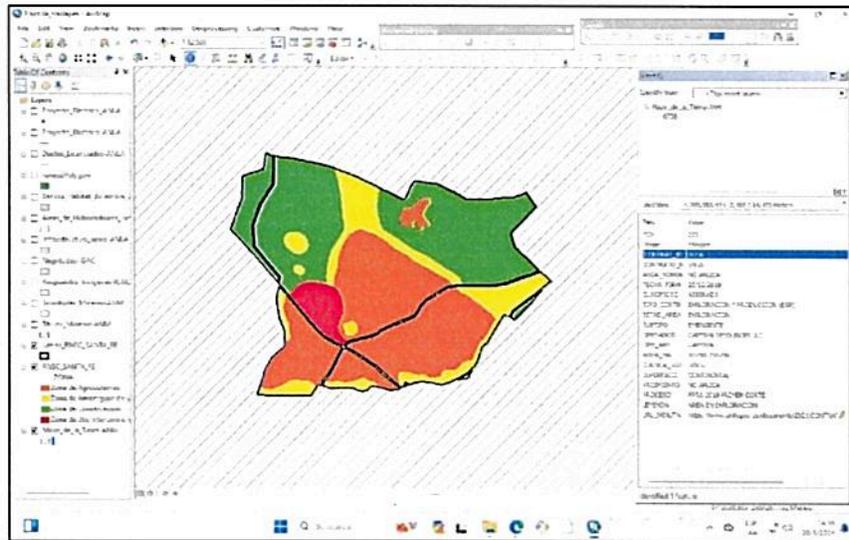
4/e



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**



**Fuente:** Revisión cartográfica GTEA - PNNC.

De dicha solicitud se obtuvo respuesta por parte del operador "Captiva Resources LLC" mediante radicado de PNNC No. 20244700058922 del 28 de mayo del 2024, señalando lo siguiente:

"(...) Desde la firma del contrato, Captiva no ha realizado actividades como servidumbres, excavaciones, rellenos, ni ninguna otra actividad dentro del área del citado contrato que se traslapa con la Reserva Natural de la Sociedad Civil Santa Fe (...)".

En congruencia, dentro de los recorridos adelantados en el marco de la visita técnica y de acuerdo a la entrevista realizada al delegado del predio, se evidenció que al interior de este no se están ejecutando actividades exploratorias de ningún tipo. Dado lo anterior, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, y actividades toda vez que el predio denominado "Santa Fe",



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 148-5570, ubicado en la vereda El Almendro en jurisdicción del municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Por lo tanto, deberán ser modificados los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de la Registro No. 124 del 07 de septiembre del 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC "SANTA FE" es de 160,1450 ha del predio "Santa Fe" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 148-5570, ubicado en la vereda El Almendro en jurisdicción del municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba.
2. La Zonificación de la RNSC "SANTA FE":

Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC "SANTA FE"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	44,5888	27,84
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,4482	4,65
Zona de Amortiguación Cuerpo de Agua	2,4326	1,52
Zona de Agrosistemas	99,3623	62,05
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	6,3131	3,94
<b>TOTAL</b>	<b>160,1450</b>	<b>100</b>

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 29/05/2023.

Figura 6. Zonificación actualizada para la RNSC "SANTA FE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva

ye





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

*Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE" deberá:*

- *Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia,*

41e



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

*dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16.** *Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 0124 del 07 de septiembre de 2006** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA FE**", en el sentido de modificar el área objeto de registro, zonificación y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de la **Resolución No. 0124 del 07 de septiembre de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**, los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA FE**", una extensión superficial total de **160,1450 ha**, a favor del predio denominado "**SANTA FE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 148-5570, ubicado en el municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba, de propiedad del señor **LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.668.458, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

*(...)*

**Artículo 3:** *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA FE**":*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

*Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC "SANTA FE"*

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	44,5888	27,84
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,4482	4,65
Zona de Amortiguación Cuerpo de Agua	2,4326	1,52
Zona de Agrosistemas	99,3623	62,05
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	6,3131	3,94
<b>TOTAL</b>	<b>160,1450</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 29/05/2023.

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA FE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente. (...)"

**Artículo 2: MODIFICAR** el mapa de zonificación de la RNSC SANTA FE, Expediente Virtual 2016230790100119E, el cual quedará así:

ye

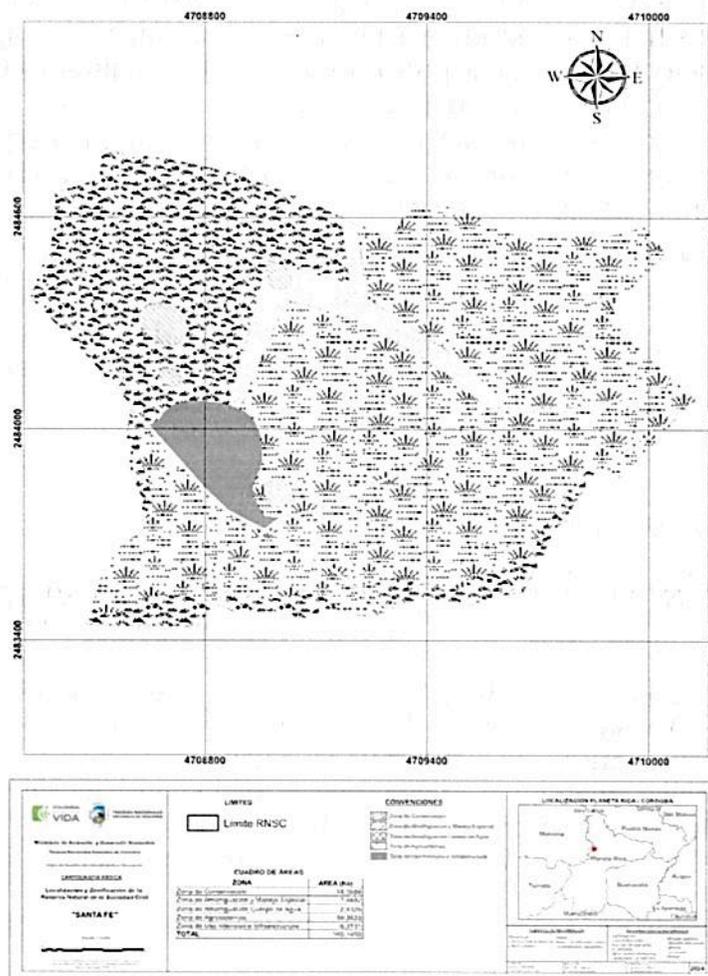


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

**Figura 6.** Zonificación actualizada para la RNSC "SANTA FE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva



**Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 29/05/2023.

**Artículo 3:** Los demás artículos de la **Resolución No. 0124 del 07 de septiembre de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**, no sufren ninguna modificación.

**Artículo 4:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.668.458, en los términos



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 193 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SANTA FE" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**

establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Córdoba, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS**, y a la **Alcaldía Municipal de Planeta Rica**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**Artículo 8:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Ángela María Torres Ramírez  
Abogada GTEA

**Concepto Técnico:**

Sandy Pestaña  
Gestora en Ecología y Turismo GTEA

**Revisó y Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero  
Asesora SGM